

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
2. La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento.
3. El Decreto Exento N° 2.624 de fecha 27.05.2024, que aprueba los Términos Técnicos de Referencia.
4. El Decreto Exento N° 2.980 de fecha 12.06.2024, que autoriza la contratación mediante Trato Directo.
5. El contrato de fecha 09.07.2024 suscrito con don GALVARINO DE JESÚS CARRASCO BARRA para el proyecto "Formulación de Estudios a Nivel de Perfil de Vialidad Local".
6. El Decreto Exento N° 3.424 de fecha 09.07.2024, que aprueba el contrato suscrito.
7. La Orden de Compra N° 3838-344-SE24 de fecha 25.06.2024.
8. El Informe de Incumplimiento de fecha 11.09.2024 emitido por doña Tania Constanza González, Encargada del Área Urbana del Programa para Pequeñas Localidades, Apalta - Santa Cruz y don Gonzalo Gálvez Veneros, Director de SECPLAN.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y el artículo 77 de su Reglamento establecen la facultad de la entidad licitante para poner término anticipado al contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
2. Que según el Informe de Incumplimiento de fecha 11.09.2024 emitido por doña Tania Constanza González, Encargada del Área Urbana del Programa para Pequeñas Localidades, Apalta - Santa Cruz y don Gonzalo Gálvez Veneros, Director de SECPLAN, se han detectado los siguientes incumplimientos graves de don GALVARINO DE JESÚS CARRASCO BARRA en la ejecución del proyecto "Formulación de Estudios a Nivel de Perfil de Vialidad Local":
 - a) Incumplimiento de plazos: Transcurridos 63 de los 90 días estipulados, la entrega de productos ha sido incompleta, limitándose a versiones digitales y sin cumplir la obligación de entregar tres copias físicas de los documentos.
 - b) Deficiencias en el contenido y formato de los productos entregados: Los productos presentan deficiencias en términos de formato, redacción y coherencia, con errores ortográficos y falta de cumplimiento con los estándares formales.
 - c) Falta de orden y metodología en la información del perfil del proyecto: El perfil del proyecto no cumple con la metodología de vialidad local establecida por el Sistema Nacional de Inversiones (SNI), requisito esencial señalado en el punto 5.1 de los Términos Técnicos de Referencia.
 - d) Falta de coordinación y visación de antecedentes: No se han realizado las reuniones periódicas de coordinación exigidas entre el profesional, el equipo municipal y el programa, dificultando la supervisión adecuada y la visación de los avances por parte de la SECPLAN.
3. Que estos incumplimientos comprometen la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los objetivos del Programa para Pequeñas Localidades en Apalta.
4. Que, según el informe, las deficiencias detectadas afectan la viabilidad técnica del proyecto y retrasan la obtención de la Recomendación Favorable (RS) requerida.
5. Que de acuerdo al punto 3 de los Términos Técnicos de Referencia, se establece que la Unidad Técnica es la Secretaría Comunal de Planificación, en conjunto con la Encargada del área urbana del Programa para Pequeñas Localidades, Apalta.

DECRETO

EXENTO N° 4.592

1. **NOTIFÍQUESE** a don **GALVARINO DE JESÚS CARRASCO BARRA**, RUT N° 14.336.538-7, del inicio de un procedimiento para determinar si procede el término anticipado del contrato suscrito el 09 de julio de 2024 para el proyecto "Formulación de Estudios a Nivel de Perfil de Vialidad Local", conforme a los incumplimientos denunciados en informe señalado.

2. OTÓRGUESE un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación del presente decreto para que el contratista presente sus descargos por escrito respecto a los incumplimientos señalados en el Informe de Incumplimiento de fecha 11.09.2024.

3. APERCÍBASE al prestador de servicio que, en caso de no presentar sus descargos dentro del plazo señalado, se resolverá con los antecedentes que obren en el expediente.

4. REMÍTASE copia del presente decreto y del Informe de Incumplimiento al contratista junto con la notificación.

5. NOTIFÍQUESE el presente decreto a don GALVARINO DE JESÚS CARRASCO BARRA de forma personal o mediante carta certificada dirigida a su domicilio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880. La notificación por carta certificada se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda al notificado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MAURICIO JOSÉ TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal



GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO
Alcalde

GWAC/ERVV/MITE/MITE/GAGV/evc

c. c.:

- Alcaldía (1)
- PPL - Apalta (1)
- Archivo (1)

-----/